Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

RESOLUCIÓN EXENTA: 000242

REF. : AUTORIZA LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA SALA CUNA PARA HIJAS/OS DE FUNCIONARIAS DIRECCIÓN REGIONAL JUNJI TARAPACÁ.

Iquique, 30 AGO 2016

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 del Ministerio de Educación; la ley Nº 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Ley Nº 20.882 de presupuesto del sector público para el año 2016; Ley Nº 18.834, Estatuto Administrativo, en su texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por DFL Nº 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda; Ley Nº 19.880, de 2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley Nº 19.886; Reglamento Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; Resolución Nº 015/026 del 04 febrero de 2000, Resolución Nº 015/172 del 20 agosto de 2001, Resolución Exenta Nº 015/822 del 03 de junio de 2004, Resolución Nº 015/175 del 22 septiembre de 2015, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI; demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades de la institución.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Subdirección de Administración y Recursos Humanos, ha solicitado gestionar el suministro de Sala Cuna para hijas/os de funcionarias dependientes de Dirección Regional JUNJI Tarapacá, en la ciudad de Iquique, por medio de solicitud de compra Nº 23532, de fecha 29 de agosto del 2016.

2. Que, este servicio no se encuentra bajo la modalidad de Contrato Marco en el Sistema Mercado Público.

3. Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 250 del 24.09.2004, sus modificaciones; y en Resolución Exenta Nº 015/2845 del 24.08.2010 y sus modificaciones, respecto de las adquisiciones de bienes y servicios requeridos, procede autorizar el llamado a Licitación Pública mediante la dictación de una Resolución fundada de la autoridad competente.

4. Que de acuerdo con certificado de disponibilidad presupuestaria Nº25 de fecha 29 de agosto 2016, emitido por el Sra. Corina Figueroa Padilla, Subdirector de Planificación y Control, esta Dirección Regional cuenta con presupuesto disponible para la licitación indicada.

JUNJI UNIDAD JURIDICA TARAPACA

5. procede realizar llamado a licitación pública de acuerdo con lo estipulado en la Ley nº 19.886 y su reglamento.

RESUELVO:

1.- AUTORIZASE el llamado de Licitación Pública correspondiente al suministro de Sala Cuna para hijas de funcionarias dependientes de Dirección Regional JUNJI de Tarapacá, en la Ciudad de Iquique.

2.- APRUÉBENSE las siguientes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas que forman parte integrante de la presente resolución:

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

La Junta Nacional de Jardines Infantiles, Dirección Regional de Tarapacá, requiere contratar el servicio de Sala cuna particular para hijas/os de funcionarias menores de 2 años, que se encuentran domiciliadas en la comuna de Iquique, bajo la modalidad de licitación pública. El contrato para la prestación del servicio será en modalidad de suministro, por lo que se le dará aplicación en la medida que la Institución requiera del servicio y tendrá una vigencia hasta el 31 de agosto del año 2018.

2. GENERALIDADES

El proceso de adquisición de este servicio se realizará a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl de acuerdo a lo establecido a la Ley Nº 19.886, sobre la materia, según las condiciones, normas y políticas de uso del portal.

Las bases, sus modificaciones, aclaraciones y otros documentos integrantes de las mismas estarán disponibles en forma gratuita en el Sistema Información www.mercadopublico.cl no pudiendo cobrar por ellas a los interesados en participar en el proceso.

Actualmente la Dirección Regional requiere **5 cupos** para nivel sala cuna diferenciados en menor y mayor, o mixta, no obstante que el uso del servicio de Sala Cuna dependerá de la voluntad de las respectivas funcionarias y no constituirá obligación para JUNJI matricular ni mantener asistencia de niños y niñas. Asimismo, en caso de existir nuevos requerimientos durante la vigencia del contrato, se realizará la respectiva orden de compra en la medida que el proveedor tenga disponibilidad de matrícula en el nivel respectivo.

No será obligación para el proveedor adjudicado el mantener matrícula disponible en virtud de esta licitación. La falta de disponibilidad de matrícula facultará a la JUNJI para realizar un nuevo proceso de licitación, pudiendo encontrarse vigentes diferentes contratos con distintos proveedores.

JUNJI UNIDAD JURIDICA TARAPACA

3. PRESUPUESTO DISPONIBLE

La presente licitación contará con un presupuesto disponible de $160.000.- para matrícula anual y un valor mensual de $250.000.-, por cada niña/o que asista a jornada completa al Jardín Infantil, y un valor mensual de $170.000 por cada niña/o que asista a jornada parcial al Jardín Infantil.

4. ANTECEDENTES DE LA LICITACIÓN.

4.1.- Carta de Aceptación de Términos de Referencia.
4.2.- Declaración Jurada (Art. 4 Inciso 1 y 4 de la ley Nº 19.886).
4.3.- Declaración Jurada (Articulo 92 del reglamento Ley 19.886)
4.4.- Carta Identificación del Oferente.
4.5.-Acuerdo de Confidencialidad.

5. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

Las etapas y fechas de la licitación serán las estipuladas en el sistema de compras y contrataciones públicas del Estado, sitio www.mercadopublico.cl

6.- PARTICIPANTES DE LA LICITACION

La presente licitación tendrá de carácter pública y podrán participar en ella personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia, que posean: **1) EMPADRONAMIENTO, AUTORIZACION NORMATIVA** o el instrumento vigente que autorice o valide el funcionamiento del jardín infantil, a la fecha de apertura de las ofertas, lo que será confirmado por la comisión evaluadora a través de la Subdirección de Calidad y Control Normativo; **2) PATENTE MUNICIPAL AL DIA** y; **3)** que **EMITAN FACTURAS** (no se aceptaran proveedores que presenten boletas de honorarios).
Los participantes que no estén empadronados o autorizados normativamente por JUNJI no serán evaluados en la presente licitación.

7.- ANTECEDENTES QUE DEBEN CUMPLIR LOS OFERENTES PARA OFERTAR

7.1 Podrán participar todas las Personas Naturales o Jurídicas que no estén afectas a las inhabilidades del artículo 4° incisos 1 y 6° de la Ley N°19.886. Para ello bastará que suscriban una declaración jurada simple firmada por el oferente o su respectivo representante legal que indique tal circunstancia, esta declaración deberá ser adjuntada según formato en **anexo 2** en el sistema www.mercadopublico.cl.
Los participantes al momento de realizar las ofertas, deben adjuntar suscritos y firmados los siguientes documentos:

7.2.- Identificación del oferente

Consiste en una carta de identificación del oferente, que contenga nombre o razón social, Rut del oferente, teléfono, fax, dirección, correo electrónico y nombre completo del representante legal y Rut del representante legal. Este requisito será exigido obligatoriamente en el caso que el oferente no se encuentre inscrito en chileproveedores. (**Anexo 4**)

JUNJI UNIDAD JURÍDICA TARAPACÁ

7.3.- Oferta económica:

Debe ser subida al portal www.mercadopublico.cl., obligatoriamente en formato Excel, Word o PDF con los valores netos, donde ***deberán subir un presupuesto incluyendo por separado los valores de matrícula y mensualidad del servicio prestado.***

Los oferentes deberán indicar en detalle los valores por jornada completa y jornada parcial.

La Oferta Económica por el servicio requerido deberá ser ingresada por los oferentes en el sistema www.mercadopublico.cl, antes de la fecha y hora de cierre de las ofertas indicada en el cronograma de la licitación.

7.4.- Carta Aceptación de Términos de Referencia

Es obligatoria y consiste en una carta donde el oferente declara estar en conocimiento y acepta los requisitos y condiciones estipuladas en los Términos de Referencia, este documento deberá contener nombre o razón social, Rut del oferente, nombre de la empresa, identificación del ID de la Licitación y Firma según formato (anexo 1).

7.5.- Declaración jurada (art.92 del Reglamento Ley 19.986)

Consiste en un documento que el oferente debe adjuntar previamente firmado. Solo en el caso de **NO** encontrarse inscrito en el registro de proveedores deben subir al portal www.mercadopublico.cl la declaración jurada que se adjunta en esta Licitación, indicando que no tiene las inhabilidades comprendidas en el artículo N° 92 del reglamento de la Ley de Compras y Contratación Pública (anexo 3)

Que son las siguientes:

1) Haber sido condenado por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el título V del Libro Segundo del Código Penal.

2) Registrar una o más deudas tributarias por un monto total superior a 500 UTM por más de un año, o superior a 200 UTM e inferior a 500 UTM por un período superior a 2 años, sin que exista un convenio de pago vigente. En caso de encontrarse pendiente juicio sobre la efectividad de la deuda, esta inhabilidad regirá una vez que se encuentre firme o ejecutoriada la respectiva resolución.

3) Registrar deudas previsionales o de salud por más de 12 meses por sus trabajadores dependientes, lo que se acreditará mediante certificado de la autoridad competente.

4) La presentación al Registro Nacional de Proveedores de uno o más documentos falsos, declarado así por sentencia judicial ejecutoriada.

5) Haber sido declarado en quiebra por resolución judicial ejecutoriada.

6) Haber sido eliminado o encontrarse suspendido del Registro Nacional de Proveedores por resolución fundada de la Dirección de Compras.

7) Haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador.

JUNJI UNIDAD JURÍDICA TARAPACÁ

7.6.- Oferta Técnica

Los oferentes interesados, deberán adjuntar en el sistema www.mercadopublico.cl, antes del cierre de las ofertas, un archivo en formato Word, Excel, PDF o archivo compatible con sistema Office.

Deberán indicar:

1.- Horario de funcionamiento.

2.- Dirección exacta de ubicación de este.

3.- Nombre de fantasía.

4.- Copia autorizada patente municipal al día.

NO SE ADMITIRAN A EVALUACION OFERTAS DE SALAS CUNA QUE NO SE ENCUENTREN EMPADRONADAS O CON AUTORIZACION NORMATIVA NI AQUELLAS QUE SE EMPLACEN FUERA DE LA COMUNA DE IQUIQUE.

7.7 CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario y quienes participen en la presente licitación, deberán guardar absoluta confidencialidad sobre los antecedentes que, con dicho objeto, les proporcione para efectuar su trabajo la Junta Nacional de Jardines Infantiles, suscribiendo al efecto el acuerdo de confidencialidad que se presenta en **Anexo Nº 5** y que forma parte integrante de estas Bases Administrativas.

8.- APERTURA ELECTRONICA DE OFERTAS

8.1- Apertura Oferta Técnica

La Oferta Técnica deberá, será ingresada por el oferente al sistema www.mercadopublico, antes de la fecha y hora de cierre de las ofertas señalada en el sistema www.mercadopublico.cl

8.2.- Apertura Oferta Económica

Las Ofertas Económicas deberán ser ingresadas por los oferentes antes de la fecha y hora de cierre de las ofertas indicada en el sistema de información www.mercadopublico.cl

A partir de día y hora señalada en el sistema www.mercadopublico.cl, se procederá a la apertura de las ofertas económicas, ingresadas a la plataforma www.mercadopublico.cl, de los oferentes que hayan cumplido en la forma y en el contenido de la documentación administrativa y técnica.

9.- CONSULTAS Y ACLARACIONES

Consultas de los proveedores. En el plazo establecido en el sistema www.mercadopublico.cl los proveedores podrán realizar consultas a los Términos de Referencia o a cualquier otro antecedente de la contratación a través del foro del Portal www.mercadopublico.cl. Respuestas a las consultas de los proveedores y su publicación en el sistema. En el plazo establecido al efecto en el sistema www.mercodopublico.cl el Encargado de la Licitación, publicará las respuestas y aclaraciones a éstas a través del foro del portal.

JUNJI UNIDAD JURÍDICA TARAPACÁ

10.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los criterios de evaluación de las ofertas, los puntajes y las ponderaciones que se asignarán a cada uno de ellos, serán los siguientes:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN	DESCRIPCIÓN
Precio	70%	10 PUNTOS a la oferta más económica, y al resto se le asignará puntaje inversamente proporcional.
Horario de Funcionamiento	20%	10 PUNTOS al oferente que tenga el mayor rango horario de funcionamiento y al resto se les asignará puntaje inversamente proporcional.
Cumplimiento de antecedentes administrativos y técnicos	10%	10 PUNTOS al proveedor que cumpla con todos los antecedentes administrativos y técnicos. 1 PUNTOS al proveedor que se le solicite antecedentes después del cierre de la licitación por petición a través del portal Mercado público.

11.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

La evaluación de las ofertas se realizará por una Comisión de Evaluación, conformada por el Subdirector de Recursos Financieros o quien este designe, el Subdirector de Administración y Recursos Humanos o quien este designe, la Subdirectora Técnica o quien esta designe, el Asesor Jurídico Regional o quien este designe, la encargada de adquisiciones se desempeñará como secretaria de acta.

La Comisión de evaluación, durante el proceso de evaluación de las ofertas, podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, detectados en esta etapa, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información.

El informe debe contener a lo menos lo siguiente:

1.- Fecha de emisión.

2.- Individualización de los nombres de los funcionarios integrantes de la Comisión de Evaluación.

3.- Identificación de las ofertas evaluadas. Bastará para estos efectos la que conste en el cuadro comparativo de ofertas que entregue el sistema www.mercadopublico.cl.

JUNJI UNIDAD JURÍDICA TARAPACÁ

4.- Propuesta de adjudicación, indicando las opciones en orden decreciente que se consideren convenientes a los intereses institucionales, esto, en caso que no cumpla el oferente adjudicado.

Durante el período de evaluación, los Oferentes no podrán mantener contacto alguno con la Junta Nacional de Jardines Infantiles, con excepción de la solicitud de aclaraciones a través del portal.

12. FORMA DE PAGO

La Junta Nacional de Jardines Infantiles pagará en forma mensual por los servicios entregados, dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la factura por parte del proveedor, previa certificación conforme que realizará la Subdirectora de Administración y Recursos Humanos.

La factura deberá enviarse o entregarse por el oferente adjudicado, dentro de los 10 primeros días de cada mes de prestación, en la oficina de partes de la Dirección Regional de Tarapacá, ubicada en Errazuriz N°1366, Iquique, o al mail pcalderon@junji.cl. Al momento del pago, el proveedor deberá hacer llegar la cuarta copia cedible de la factura.

13. MODIFICACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

Estos podrán ser modificados mediante Resolución Exenta de autoridad competente notificada a través de la plataforma de debiendo contemplarse un plazo prudente para que los proveedores tomen conocimiento de aquello.

14. MONTO OFERTADO

La Junta Nacional de Jardines Infantiles, se reserva el derecho de declarar inadmisible la(s) oferta(s) en caso que se encuentren por sobre el presupuesto disponible por la institución. La Junta Nacional de Jardines Infantiles, al momento de adjudicar podrá aumentar o disminuir ya sea en monto o cantidad, hasta un 30% del valor total.

15. RESOLUCION DE EMPATES

En caso de ocurrir un empate o igualdad de puntaje entre uno o más oferentes se dirimirá considerando aquella oferta que se presenta mejor evaluada en el factor de Precio. De persistir el empate, serán consideradas las ofertas con mejor evaluación en los criterios de Rango horario funcionamiento y Cumplimiento de antecedentes, en ese orden.

16. ADJUDICACIÓN

La Junta Nacional de Jardines Infantiles, aceptará la(s) propuesta(s) más ventajosa(s), considerando los criterios de evaluación con sus correspondientes puntajes y ponderaciones, establecidos en los Términos de Referencias. La Junta Nacional de Jardines Infantiles no estará obligada a adjudicar al proponente cuya oferta económica sea la de menor valor.

En caso que durante la vigencia del contrato de suministro el proveedor adjudicado pierda el empadronamiento o autorización normativa, o por cualquier otro motivo se ponga

JUNJI UNIDAD JURÍDICA TARAPACÁ

término anticipado al contrato, la JUNJI podrá readjudicar esta licitación al oferente que haya obtenido el segundo mejor puntaje en la evaluación, siempre que en dicho momento se encuentre vigente su empadronamiento o autorización normativa.
Asimismo, mediante resolución fundada, podrá declarar inadmisibles las ofertas, cuando no reúnan los requisitos establecidos en estos Términos de Referencias; declarar desierta la licitación si no se presentaren oferentes o si las ofertas presentadas no fueren convenientes a los intereses de la Institución. En caso de que el adjudicado en primer lugar no de cumplimiento con la adquisición, se podrá adjudicar al siguiente proveedor mejor evaluado.

17. DE LA NOTIFICACIÓN

La Junta Nacional de Jardines Infantiles, publicará la resolución de adjudicación de la licitación, en el sistema de información www.mercadopublico.cl, en la fecha indicada en el sistema www.mercadopublico.cl. La resolución de adjudicación de la licitación, se entenderá notificada, luego de las 24 horas transcurridas, desde su publicación en el sistema de información www.mercadopublico.cl.

18. REQUISITO PARA CONTRATAR

La Junta Nacional de Jardines Infantiles exigirá al (o los) oferente(s) adjudicado(s), al momento de contratar, encontrarse inscrito en el Registro de Chileproveedores. Si el oferente seleccionado no se encontrase inscrito en Chileproveedores, dispondrá de un plazo máximo de 10 días hábiles, para efectuar su inscripción en este registro.
En caso que el oferente seleccionado no se encuentre inscrito y no se inscriba en el Registro de www.chileproveedores.cl. En el plazo indicado, se procederá a adjudicar la siguiente oferta mejor evaluada, o bien, se declarará desierta la licitación, de acuerdo a los intereses de la Institución.

19. PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES OMITIDOS POR LOS OFERENTES

Una vez finalizado el plazo legal para presentación de las ofertas, si en el proceso de apertura se detecta que uno o más oferentes omitieron algún certificado o antecedente solicitado en los Términos de Referencia, esto podrá eventualmente solicitarse.
En el caso de solicitarse se evaluará con nota mínima el factor de cumplimiento de antecedentes administrativos y técnicos.

20. DEL CONTRATO

La Junta Nacional de Jardines Infantiles elaborará a través del Abogado de la región, un contrato de suministro con el adjudicatario, cuya **vigencia será hasta el 31 de Agosto de 2018.**
La JUNJI podrá poner término unilateral al contrato antes de esa fecha, para lo cual deberá enviar una carta certificada con a lo menos 30 días corridos de anticipación al proveedor. Lo anterior no considera las causales de término unilateral de contrato según las causales que se establezcan en estas bases o en el contrato de suministro.
El primer y el último mes se pagaran de forma proporcional a los días contratados.
Si el adjudicatario no firma el contrato, por causas que le sean imputables, dentro del plazo indicado (10 días hábiles), la JUNJI, podrá dejar sin efecto la adjudicación realizada, y

JUNJI UNIDAD JURÍDICA TARAPACÁ

adjudicar la licitación al siguiente proponente mejor calificado o dejar inadmisible la licitación.

21. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley Nº 19.886 la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá poner término anticipado al contrato por:

Causales de Término anticipado del contrato:

a. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
b. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
c. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional
e. Las demás que se establezcan en las respectivas bases de licitación o en el contrato (Cuando el servicio entregado no cumpla con las especificaciones técnicas entregadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles).
f. Pérdida, renuncia, vencimiento o revocación de empadronamiento, autorización normativa, o el instrumento vigente que corresponda a la validación o autorización para el funcionamiento de la Sala Cuna.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información www.mercadopublico.cl, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

22. DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo de la Subdirección de Administración y Recursos Humanos.

23. INSCRIPCION EN CHILEPROVEDORES

En caso que el o los proveedores adjudicados no estén inscritos en el Registro electrónico oficial de contratistas de la Administración, Chileproveedores, estarán obligados a inscribirse dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la adjudicación o la emisión de la orden de compra respectiva.

24. FRAUDE O CORRUPCION

El Servicio exige a todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o Participando en las propuestas (incluyendo a sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos y denunciar al Servicio y/o a Contraloría General de la República todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. Fraude y corrupción comprenden actos de: (I) soborno; (II) extorsión o coerción; (III) fraude; y (IV) colusión.

25. DE LA SOLICITUD DE NUEVOS REQUERIMIENTOS

JUNJI UNIDAD JURÍDICA TARAPACÁ

Cuando se presente un requerimiento por parte de JUNJI a través de la solicitud de compra respectiva y siempre que exista presupuesto para financiarlo, la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de la Subdirección de Recursos Financieros, podrá solicitar el servicio a la empresa adjudicada quien, deberá presentar un presupuesto total del requerimiento e informar la disponibilidad para el servicio.
Los nuevos requerimientos deberán ser vinculados o relacionados con la licitación original.

26. EVALUACIÓN DE PROVEEDORES.

Al término del proceso de contratación, sea que este se haya formalizado a través de un contrato o de una orden de compra, la Subdirección que haya actuado como unidad peticionaria, deberán evaluar en la correspondiente Guía de Recepción el comportamiento que haya tenido el oferente adjudicado o contratista, según sea el caso. Esta evaluación será ingresada al portal Chilecompras, por la Unidad de Adquisiciones en forma previa al pago de acuerdo a lo señalado en la Resolución Exenta Nº 015/2845 del 24 de Agosto del 2010.

La información contenida en dicho sistema servirá de base para futuras evaluaciones que sea objeto el proveedor producto de licitaciones en las que participe.

27. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación.

28. MODIFICACIONES A LAS BASES ADMINISTRATIVAS.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá modificar las Bases Administrativas mediante Resolución Exenta de la autoridad competente notificada a través de la plataforma de www.mercadopublico.cl, debiendo contemplarse un plazo prudente para que los proveedores tomen conocimiento de aquello.

29. MARCO LEGAL APLICABLE

La presente contratación se regirá desde su publicación, por las normas legales contenidas en la Ley Nº 19.886 de Bases sobre contratados administrativos de suministro y prestación de servicios, su reglamento aprobado por Decreto N° 250/2004 del Ministerio de Hacienda, el manual de compras aprobado mediante Resolución Exenta Nº 015/2845 del 24 de agosto de 2010 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás aplicables a este tipo de contrataciones.

JUNJI UNIDAD JURÍDICA TARAPACÁ

ANEXO 1
CARTA ACEPTACION DE TERMINOS DE REFERENCIA

Yo,_____(indicar nombre completos), _____ (RUT), en representación de la empresa_____, declaro conocer y aceptar los Términos de Referencia de la presente licitación ID N°_____, publicadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles en el sistema www.mercadopublico.cl

ANEXO 2

DECLARACION JURADA SIMPLE

Yo,_____(indicar nombre completos), _____ (RUT), en representación de la empresa_____, declaro que ninguna persona que la constituye, se encuentra afecto a las inhabilidades consignadas en el art 4 incisos 1 y 6 de la ley N°19.886 y cuyo tenor literal es el siguiente:
"Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las, sociedades antedichas".

ANEXO 3
DECLARACION JURADA

Yo, ...

Rut, N°....., en representación de.....

Declaro no incurrir en ninguna de las inhabilidades comprendidas en el artículo N° 92 de la Ley de Compras y Contratación Pública, y que a continuación de describen:
1) Haber sido condenado por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el título V del Libro Segundo del Código Penal.

JUNJI UNIDAD JURÍDICA TARAPACÁ

2) Registrar una o más deudas tributarias por un monto total superior a 500 UTM por más de un año, o superior a 200 UTM e inferior a 500 UTM por un período superior a 2 años, sin que exista un convenio de pago vigente. En caso de encontrarse pendiente juicio sobre la efectividad de la deuda, esta inhabilidad regirá una vez que se encuentre firme o ejecutoriada la respectiva resolución.
3) Registrar deudas previsionales o de salud por más de 12 meses por sus trabajadores dependientes, lo que se acreditará mediante certificado de la autoridad competente.
4) La presentación al Registro Nacional de Proveedores de uno o más documentos falsos, declarado así por sentencia judicial ejecutoriada.
5) Haber sido declarado en quiebra por resolución judicial ejecutoriada.
6) Haber sido eliminado o encontrarse suspendido del Registro Nacional de Proveedores por resolución fundada de la Dirección de Compras.

7) Haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador.

ANEXO 4

CARTA IDENTIFICACION DEL OFERENTE

Nombre o Razón social:_____
Rut del Oferente:_____
Teléfono y/o fax:_____
Dirección:_____
Correo electrónico:_____
Nombres completos del Representante legal:_____
Rut del Representante legal:_____

ANEXO 5
ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En Iquique, a de 2016, entre _____, RUT Nº _____, representada legalmente por don _____, _____, Cédula Nacional de Identidad Nº _____, ambos domiciliados en calle _____, comuna de _____, Chile, en adelante "La Empresa" y por la otra, la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, en adelante "JUNJI", RUT 70.072.600-2, representada por su Directora Regional de Tarapacá, doña KARINA ZAMORANO RIVERA, Cédula Nacional de Identidad N° 15382822-9, ambos domiciliados en Errazuriz N° 1366, comuna y ciudad de Iquique, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO.

En el marco de las conversaciones y/o reuniones sostenidas preliminarmente en lo relativo a la contratación del servicio de Sala Cuna para hijos/as de funcionarias de la Dirección Regional Junji Tarapacá acuerdan mediante el presente instrumento que toda información, ya sea oral y

JUNJI UNIDAD JURÍDICA TARAPACÁ

escrita, manejada a través de documentos, registros, contratos, libros de contabilidad, bosquejos, folletos, soportes computacionales y, en general, cualquier procedimiento o forma, en virtud de las cuales se haga posible tomar conocimiento de tal información, tendrá carácter de "confidencial".

Asimismo, se precisa que toda la información proporcionada por el Servicio, dentro de la ejecución o control de los proyectos enunciados, será de propiedad de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

SEGUNDO: RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.

En relación a las operaciones descritas en la cláusula primera precedente, por el presente instrumento, la Empresa se obliga frente a la JUNJI a otorgar un tratamiento a la información que reciba de ésta, con ocasión de la implementación de las referidas operaciones, la más estricta, total y absoluta reserva y confidencialidad.

Para los efectos del presente convenio y respecto de las operaciones descritas en la cláusula primera del mismo, sin que la enumeración que a continuación se expresa sea taxativa, se entenderá por información confidencial de carácter estratégica:

a) Toda la información que la JUNJI proporcione a la Empresa por cualquier medio, incluyendo pero no limitada, a la información verbal, escrita o contenida en medios magnéticos;
b) Cualquier conocimiento que adquiera la Empresa durante el desarrollo de las operaciones ya referidas que tenga su origen en la JUNJI y que presente algún valor patrimonial y/o estratégico;
c) Todo procedimiento, know how o tecnología creada por la JUNJI o de uso exclusivo por ella;
d) Cualquier información entregada a la Empresa respecto de la cual se haya explicitado, aún verbalmente su carácter confidencial;
e) Toda información relativa a mercados y estrategias de mercado, informes legales, económicos, financieros y comerciales, procesos, técnicas, estrategias, tecnología, software y licencias de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

No obstante todo lo expuesto precedentemente, para los efectos del presente convenio no se considera confidencial:

a) Aquella que sea desarrollada por la Empresa en forma independiente de cualquier entrega de información confidencial, a que se refiere el presente convenio, protegida de conformidad a este acuerdo;
b) Aquella que la Empresa sea obligada a entregar en un proceso judicial o administrativo o en virtud de un requerimiento legal de autoridades reguladoras o tributarias, previa calificación de la obligatoriedad de entregar tal información a través de un informe legal, copia del cual deberá enviar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

TERCERO: ENTREGA DE INFORMACIÓN.

Con el objeto de facilitar y permitir la realización de las operaciones descritas en la cláusula precedente, la JUNJI proporcionará a "la empresa" la información necesaria a tal efecto, de acuerdo a lo precisado en las respectivas bases administrativas y técnicas de licitación o términos de referencia, en caso de proceder. Sin perjuicio de lo anterior y aun cuando la información confidencial proporcionada por la JUNJI se presume exacta, la Empresa no asume responsabilidad alguna por afirmaciones u omisiones en la información confidencial proporcionada, verbalmente o por escrito, para el análisis respectivo.

Toda la referida información es considerada por las partes como información de alto interés estratégico y por lo mismo la Empresa se obliga a mantener respecto a ella absoluta confidencialidad, estableciendo al efecto cláusulas contractuales en ese sentido con los trabajadores y personal que se desempeñe en la Empresa, estableciendo mecanismos de sanción en caso de infracción, como multas u otros que se estimen idóneos.

JUNJI UNIDAD JURIDICA TARAPACA

De acuerdo a lo expuesto, la Empresa se obliga para con la JUNJI a tomar en forma diligente todas las medidas de resguardo necesarias para mantener la confidencialidad de la información. En caso de robo o hurto de la información, será obligación de la Empresa poner esta circunstancia en inmediato conocimiento de la JUNJI, quien tomará todas las medidas y realizará todas las acciones correspondientes, para el resguardo de los intereses institucionales.

CUARTO: DEL USO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

A) Toda la información que se proporcione a la Empresa por cualquier medio, incluso verbal, con ocasión de la implementación de las operaciones individualizadas en la cláusula primera del presente convenio, tiene el carácter de estrictamente confidencial, por lo que su revelación a terceros ajenos al negocio o su utilización directa o indirecta en interés propio de la Empresa, sus filiales o de cualquiera otra persona natural o jurídica relacionada o no con aquél, importará una violación al presente convenio de confidencialidad.

En consecuencia, la información confidencial que se proporcione a Empresa no podrá ser entregada o transmitida en forma alguna a ninguna persona natural o jurídica, con excepción de aquellos para quienes sea indispensable conocerla, con el exclusivo objeto que se puedan evaluar, analizar y llevar a cabo las operaciones descritas en la cláusula primera precedente, tomando los resguardos correspondientes, para que este intercambio de información, responda a los mismo criterios de confidencialidad que regular el presente acuerdo. La Empresa, acepta ser responsable por los actos que, en contravención de los términos del presente acuerdo, realicen aquellos terceros a quienes entregó información sujeta a confidencialidad, ello no obstante que, antes de entregar tal información, haga suscribir a esos terceros un Convenio de Reserva y Confidencialidad. Asimismo la Empresa será responsable por los actos en contravención a este convenio que realicen sus directores, ejecutivos, asesores y dependientes.

Tampoco podrá reproducirse la referida información, sin el consentimiento previo de Junta Nacional de Jardines Infantiles.

B) Los antecedentes e información que con ocasión de este acuerdo, entregue la JUNJI, ya sea en las reuniones que se sostengan, en las cartas o documentos que se remitan recíprocamente o en las conversaciones informales que se mantengan, son considerados por las partes como un conjunto de conocimientos que deben permanecer en absoluta reserva y deben administrarse sólo entre las partes involucradas, con el exclusivo propósito de avanzar en el desarrollo y búsqueda de los objetivos propuestos.

Asimismo bajo ningún respecto la Empresa podrá utilizar la información confidencial en detrimento de los intereses de la JUNJI.

QUINTO: CONTINUIDAD

Las partes convienen que las obligaciones que se asumen en este instrumento serán asumidas de pleno derecho por los eventuales sucesores legales de las mismas.

SEXTO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente acuerdo solo podrá ser modificado mediante otro convenio suscrito por las partes en la medida que los instrumentos que rijan el proceso de compras que le dio origen, señalados en el Número Segundo de este Instrumento lo permitan.

SEPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva para sí todos los derechos de propiedad intelectual y copyright emanados del presente contrato de prestación de servicios, incluidos los de los códigos fuentes (en caso de proceder)

OCTAVO: DURACIÓN.

El presente acuerdo tendrá una duración de indefinida independiente de la duración del contrato de prestación de servicios suscrito al efecto y del cual este instrumento forma parte integrantes. En particular las obligaciones que impone la reserva y confidencialidad que asume Empresa respecto de la información confidencial que obtenga para el desarrollo de las

JUNJI UNIDAD JURÍDICA TARAPACÁ

operaciones singularizadas en la cláusula primera de este instrumento y no importando si dichas operaciones y/o negocios se formalizan o no, se mantendrán plenamente vigentes en forma indefinida.

NOVENO: **RESTITUCIÓN DE LA INFORMACIÓN.**

A simple requerimiento escrito de la JUNJI, la Empresa deberá hacer restitución íntegra de toda la información que se hubiere recibido, bajo declaración jurada en el sentido que se ha devuelto la información completa y que no se ha conservado reproducción alguna de ella.

DECIMO: **DOMICILIO.**

Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Valdivia, siendo regidos en caso de controversia, por los Tribunales competentes en la ciudad de Valdivia.

PERSONERÍAS:

La personería de doña KARINA ZAMORANO RIVERA para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en Resolución n° 015/175 del 22 de septiembre de 2015, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de los representantes de **La Empresa,** consta en _____.

En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares de idéntico tenor y efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

KARINA ZAMORANO RIVERA
DIRECTORA REGIONAL DE TARAPACÁ
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

3.- PUBLÍQUESE el llamado en el sistema de compras y contrataciones del sector público a través de la página Web www.mercadopublico.cl

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE TARAPACÁ

KARINA ZAMORANO RIVERA
DIRECTORA REGIONAL DE TARAPACA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

KZR/DTA/PCC/CFP/MFS/mfs

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de Recursos Financieros.
- Subdirección de Recursos Humanos.
- Sección de Planificación y Control de Gestión.
- Adquisiciones.
- Oficina de Partes.

JUNJI UNIDAD JURÍDICA TARAPACÁ